

**ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2024-MDP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE VIJUS, DISTRITO DE PATAZ DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI 2638074.**

Siendo las 11:00 horas del día 14 de octubre del 2024, en la oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Patatz, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2024-MDP-A, de fecha 19 de setiembre del 2024:

- Ing. WILMER JORGE LUIS DE LA CRUZ RAZON Presidente Titular
- Abog. ETHEL ROCIO CRUZADO SANCHEZ Primer Miembro Titular
- Ing. KALUMA JAMILETH SOTO CASTRO Segundo Miembro Titular

**1.- PARTICIPANTES REGISTRADOS:**

A continuación, el comité de selección procedió a verificar los participantes registrados electrónicamente en el orden que se inscribieron, verificándose que se inscribieron SEIS (06) participantes; tal como se observa a continuación:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10417803951	VEGA RUIZ VICTOR RAUL FRANCO	28/09/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	10422570484	TERRONES CORTEGANA MIGUEL ANGEL	25/09/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	10439040888	BERMUDES BARAHONA ERICK ALONSO	25/09/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20409373748	INNOVACONS CORPORATION E.I.R.L.	21/09/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20529241039	INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	23/09/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20601299799	DE HONG E.I.R.L.	28/09/2024	Válido

**2.- POSTORES QUE PRESENTARON OFERTAS:**

A continuación, el Comité procede a revisar las ofertas presentadas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a lo solicitado en los términos de referencia en las bases del presente procedimiento de selección, y por tanto determinar su admisión o no, y posteriormente, proceder con la calificación y evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro, de ser el caso.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo/Acciones
1	20529241039	INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	30/09/2024	20:47:36	20529241039	30/09/2024	20:48:23	Enviado	Valido	
2	10439040888	CONSORCIO ODRIOZOLA	30/09/2024	22:30:21	10439040888	30/09/2024	22:43:21	Enviado	Valido	
3	10422570484	CONSORCIO CONSULTOR	30/09/2024	23:32:19	10422570484	30/09/2024	23:35:36	Enviado	Valido	
4	20601299799	CONSORCIO DE HONG	30/09/2024	23:15:56	20601299799	30/09/2024	23:25:35	Enviado	Valido	

4 registros encontrados mostrando 4 registros de 1 a 4 Página 1 / 1

### 3.- VERIFICACION DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA ADMISION

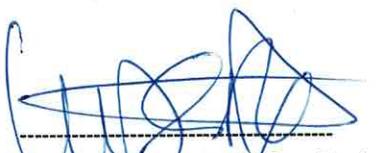
De conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c) y e) y f) del artículo 52 del mismo dispositivo legal, y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. En ese sentido, corresponde verificar el cumplimiento de los documentos obligatorios de las ofertas presentadas, para lo cual los dos profesionales de la especialidad en el objeto de la contratación efectúan la revisión de las especificaciones técnicas y respecto a los demás anexos en forma colegiada obteniéndose el siguiente resultado:

N°	POSTOR	ADMISION						Estado
		ANEXO 1	Representación	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	
1	INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Conforme	Vigencia de Poder	Conforme	Conforme	Conforme	N/C	Admisible
2	CONSORCIO ODRIOZOLA (Integrado por Erick Alonso Bermúdez Barahona y Víctor Raúl Franco Vega Ruiz)	Conforme	DNI + DNI	Conforme	Conforme	Conforme	Conforme	Admisible
3	CONSORCIO CONSULTOR (Integrado por Christian Roberto Álvarez Paitampoma y Miguel Ángel Terrones Cortegana)	Conforme	DNI + DNI	Conforme	Conforme	Conforme	Conforme	Admisible
4	CONSORCIO DE HONG (Integrado por DE HONG EIRL y Holger Jeison Rodríguez Florián)	Conforme	Vigencia de Poder + DNI	Conforme	Conforme	Conforme	Promesa de Consortio sin firmas legalizadas.	Por Subsanar

De conformidad a lo establecido en el literal a) del numeral 60.2 artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente, son subsanables entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

De la revisión, en el numeral 3.1 verificación de documentación obligatoria respecto al postor CONSORCIO DE HONG, el comité observó que se adjunta el anexo 05; Promesa de Consortio, sin legalizar las firmas de los consorciados, por lo que se acuerda notificar al postor, otorgándole el plazo de un (01) día hábil, para su subsanación.

Luego de leída y aprobada por unanimidad la presente acta, en señal de conformidad y aprobación del texto del Acta, suscriben los integrantes del Comité de Selección, siendo las 12.10 horas del 14 de setiembre del 2024.

  
 \_\_\_\_\_  
 Wilmer Jorge Luis De La Cruz Razón  
 PRESIDENTE TITULAR

  
 \_\_\_\_\_  
 Ethel Rocío Cruzado Sánchez  
 PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
 \_\_\_\_\_  
 Kaluma Jamileth Soto Castro  
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**ACTA DE VERIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBSERVADA PARA  
ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2024-MDP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE VIJUS, DISTRITO DE PATAZ DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI 2638074.**

Siendo las 11:00 horas del día 17 de octubre del 2024, en la oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Patatz, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2024-MDP-A, de fecha 19 de setiembre del 2024:

- |   |                         |
|---|-------------------------|
| • Ing. WILMER JORGE LUIS DE LA CRUZ RAZON | presidente Titular      |
| • Abog. ETHEL ROCIO CRUZADO SANCHEZ       | Primer Miembro Titular  |
| • Ing. KALUMA JAMILETH SOTO CASTRO        | Segundo Miembro Titular |

El presidente informa que con fecha 14 de octubre de 2024 se notificó a través del SEACE al postor CONSORCIO DE HONG para que adjunte la promesa de consorcio con firmas legalizadas de sus consorciados, otorgándole el plazo de un (01) día hábil, para su subsanación, según reporte del SEACE el postor SI cumplió con subsanar dentro del plazo otorgado, por tanto, se tiene el siguiente resultado:

**1.- VERIFICACION DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA ADMISION**

Se presenta en el cuadro resumen, detallando las observaciones de existir y su estado según la admisibilidad:

N°	POSTOR	ADMISION						Estado
		ANEXO 1	Representación	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	
1	INGENIEROS CIVILES TOPÓGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Conforme	Vigencia de Poder	Conforme	Conforme	Conforme	N/C	Admisible
2	CONSORCIO ODRIOZOLA (Integrado por Erick Alonso Bermúdez Barahona y Víctor Raúl Franco Vega Ruiz)	Conforme	DNI + DNI	Conforme	Conforme	Conforme	Conforme	Admisible
3	CONSORCIO CONSULTOR (Integrado por Christian Roberto Álvarez Paitampoma y Miguel Ángel Terrones Cortegana)	Conforme	DNI + DNI	Conforme	Conforme	Conforme	Conforme	Admisible
4	CONSORCIO DE HONG (Integrado por DE HONG EIRL y Holger Jeison Rodríguez Florián)	Conforme	Vigencia de Poder + DNI	Conforme	Conforme	Conforme	Conforme	Admisible

**4.- CALIFICACION DE OFERTAS**

Según lo establecido en las bases estándar, sobre los requisitos de calificación se procede a su verificación.



POSTOR	CALIFICACION	
	REVISION	ESTADO
<b>INGENIEROS CIVILES</b> <b>TOPÓGRAFOS</b> <b>CONSULTORES Y EJECUTORES</b> <b>EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</b>	<b>B.- CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.  <b>C.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:</b> El postor acredita un monto facturado acumulado de: S/ 1'610,800.00	CALIFICADA
<b>CONSORCIO ODRIOZOLA</b> (Integrado por Erick Alonso Bermúdez Barahona y Víctor Raúl Franco Vega Ruiz)	<b>B.- CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.  <b>C.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:</b> El postor acredita un monto facturado acumulado de: S/ 436,605.05	CALIFICADA
<b>CONSORCIO DE HONG</b> (Integrado por DE HONG EIRL y Holger Jeison Rodríguez Florián Cortegana)	<b>A.- CAPACIDAD LEGAL</b> <b>Cumple</b>  <b>C1</b> , En el contrato de consorcio, <b>clausula sexta, numeral 6.3.</b> solo indica el porcentaje de participación, pero no la obligación objeto del contrato, incumpliendo de esta manera con la Directiva del Consorcio. Que indica que, <b>las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorias en general, consultorias de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación,</b> debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones. Sin embargo, el postor indica lo siguiente, en su contrato de consorcio: <b>6.3.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERA DEL ORDEN DE: 5.00 % (CINCO POR CIENTO) POR PARTE DE ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA, Y EL 95.00 % (NOVENTA Y CINCO POR CIENTO) POR PARTE DE DE HONG EIRL, DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA.</b>  En tal sentido, no se podría validar dicha experiencia, debido a que no se ha logrado corroborar que se hayan incluido las obligaciones directamente vinculadas al objeto, de una manera clara y precisa, sin que esto conlleve a ambigüedades, ya que ello implicaría vulnerar lo estipulado en la Directiva de Consorcio. En consecuencia, esta colegiado no tomará como válido dicho contrato.  <b>C3, C4, C5, C6, C7, C8 y C13:</b> En dichos <b>contratos el objeto de la contratación en la elaboración de perfil de preinversión y expediente técnico</b> , sin embargo, no se precisa el monto de cada uno de ellos, situación que NO permite al colegiado dilucidar cual es el monto del contrato para elaboración de expediente técnico, que debe acreditar como experiencia del postor. Debemos indicar que <b>es responsabilidad de los postores presentar sus ofertas con un contenido legible y claro</b> , y no es función del Comité de Selección esclarecer ambigüedades, contradicciones o imprecisiones. Por tanto, el colegiado NO tomará en cuenta estos contratos para acreditar la experiencia del postor. <b>C12</b> , No adjunta la conformidad del contrato de consultoría de obra, incumpliendo con lo solicitado en las bases integradas que rigen el presente proceso de selección, por tanto, el colegiado NO tomará en cuenta dicho contrato para acreditar la experiencia del postor. <b>C14</b> , En la conformidad del servicio indica que el ing. <b>Holger Jeison Rodríguez Florián HA ELABORADO EL PERFIL TECNICO (...)</b> , existiendo una incongruencia entre el contrato y la conformidad, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la acreditación de la experiencia del postor, por tanto, el colegiado NO tomará en cuenta dicho contrato para acreditar la experiencia del postor.	NO CALIFICA

# CERTIFICA

Que el ING. HOLGER JEISON RODRÍGUEZ FLORIÁN, identificado con DNI N° 10815341, con Registro CIP N° 76697, ha elaborado el Perfil Técnico denominado:

- "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL PUEBLO JOVEN ALTO PORVENIR BARRIO 5A. DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD" SNIP: 304110.

En consecuencia, el postor acredita un monto facturado acumulado de: S/ 52,000.00, por tanto, lo logra acreditar el 0.50 del valor referencial, quedando DESCALIFICADA la oferta.

**CONSORCIO CONSULTOR**  
(Integrado por Christian Roberto Álvarez Paitampoma y Miguel Ángel Terrones Cortegana)

**B.- CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**C.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:**

C1, En el contrato de consorcio, clausula novena (folios 114), solo indica el porcentaje de participación, pero no la obligación objeto del contrato, incumpliendo de esta manera con la Directiva del Consorcio. Que indica que, las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones. Sin embargo, el postor indica lo siguiente, en su contrato de consorcio:

**NOVENO: EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO ES EL SIGUIENTE: =====**  
**MIGUEL ENRIQUE BAZÁN ORELLANA, EL 40 % =====**  
**CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA 60 % =====**

En tal sentido, no se podría validar dicha experiencia, debido a que no se ha logrado corroborar que se hayan incluido las obligaciones directamente vinculadas al objeto, de una manera clara y precisa, sin que esto conlleve a ambigüedades, ya que ello implicaría vulnerar lo estipulado en la Directiva de Consorcio. En consecuencia, esta colegiado no tomará como válido dicho contrato.

El postor acredita un monto facturado acumulado de: S/ 150,000.00, por tanto, lo logra acreditar el 0.50 del valor referencial, quedando DESCALIFICADA la oferta.

NO  
CALIFICA

**3.- EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS**

Considerando que de conformidad con el numeral 82.2 del artículo 82, solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con los requisitos de calificación previstos en las bases, en tal sentido se procede a evaluar las ofertas, aplicando los FACTORES DE EVALUACION:

POSTOR	FACTORES DE EVALUACION			Puntaje Total - Factor de evaluación
	COMENTARIO	PUNTAJE	METODOLOGIA PROPUESTA	

<b>INGENIEROS CIVILES TOPÓGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</b>	El postor Acredita un monto facturado acumulado de: S/ 1'610,800.00	65.00	Respecto a los ítems: PLAN DE TRABAJO y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN <b>No CUMPLE</b> , con la metodología propuesta. (*)	0.00	65.00
<b>CONSORCIO ODRIOZOLA</b> (Integrado por Erick Alonso Bermúdez Barahona y Víctor Raúl Franco Vega Ruiz)	El postor Acredita un monto facturado acumulado de: S/ 436,605.05	65.00	Respecto a los ítems: PLAN DE TRABAJO y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN <b>CUMPLE</b> , con lo solicitado en la metodología propuesta	35.00	100.00

(\*) El postor **INGENIEROS CIVILES TOPÓGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, No cumple con la metodología propuesta, por las siguientes razones:

**PLAN DE TRABAJO**

**Procedimiento para la elaboración del expediente técnico.** El postor solo transcribe el contenido de los entregables contenidos en las bases integradas, situación que de ninguna manera refleja un Plan de Trabajo estructurado para llevar a cabo una correcta elaboración del expediente técnico.

**Consideraciones obligatorias y esenciales según el marco legal de la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente**

En este acápite se debe señalar los criterios y estudios obligatorios que debe contener el expediente técnico, relacionado a los estudios de impacto ambiental, CIRA, gestión de riesgos, Homologación además de ello la responsabilidad, el perfil y las obligaciones del consultor en la elaboración del expediente técnico, Sin embargo, el postor **INGENIEROS CIVILES TOPÓGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, no cumplió con lo solicitado en este acápite.

**Consolidar en un diagrama** referido al plazo para la ejecución del plan de trabajo, que consiste en la elaboración del expediente técnico de acuerdo al plazo contractual según los entregables, señalados en las bases integradas.

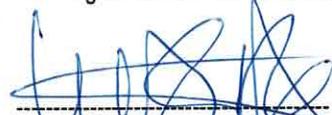
**CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN**

**Diagrama de Gantt, donde se detalle el uso de recursos físicos y técnicos, pruebas de campo, etc., debiendo guardar estricta relación con el plazo de ejecución del estudio** el postor **NO CUMPLIÓ** con adjuntar el uso de recursos físicos, es decir la utilización del equipamiento estratégico a utilizar por el personal técnico durante el plazo contractual para la elaboración del expediente técnico.

En tal sentido, el colegiado **NO** aceptará la **METODOLOGÍA PROPUESTA** por el por el postor **INGENIEROS CIVILES TOPÓGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por estar incompleta, según lo señalado líneas arriba.

En Consecuencia, de conformidad con lo establecido en las Bases Integradas, para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de 80.00 puntos, acceden a la evaluación económica. Ante ello solo el **CONSORCIO ODRIOSOLA** accede a la etapa de evaluación económica.

Luego de leída y aprobada por unanimidad la presente acta, en señal de conformidad y aprobación del texto del Acta, suscriben los integrantes del Comité de Selección, siendo las 16.00 horas del 17 de octubre del 2024.



Wilmer Jorge Luis De La Cruz Razón  
PRESIDENTE TITULAR



Ethel Rocío Cruzado Sánchez  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



Kaluma Jamileth Soto Castro  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

